

SE RECIBE CON FOJAS	91.
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:	Incluido lo pte.
OBSERVACIONES:	

Nota N° 10172/21
Ushuaia, 08 de noviembre de 2021,-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C/C. FISCALIA DE ESTADO:

Quien suscribe Elvia Agüero, DNI 18798967, constituyendo domicilio legal en Soldado Héctor Aguirre N.º 2438 ,empleada del área Dpto. Compras de OSEF en la localidad de Ushuaia, categoría 10 PAYT, delegada de ATE, respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a presentar formal denuncia contra las autoridades de la OSEF, en virtud de las atribuciones conferidas a ese organismo de Control en los artículos 2º inc e) y f) y 4º inc g) y h) de la Ley 50.

Que solicito se investiguen las acciones desplegadas por las mismas en la compra de medicamentos mediante la Licitación Publica N.º 01/2021 a la fecha, en relación a las decisiones y omisiones constatadas respecto de las prestaciones farmacéuticas brindadas a los afiliados en las distintas localidades de la provincia, y sus consecuencias patrimoniales y prestacionales dañosas para la institución.

Efectivamente, tal como se han demostrado en el transcurso del año 2021, se han desplegado acciones que han llevado a una situación de virtual colapso de la provisión de medicamentos, se han cerrado cuentas por falta de pago a laboratorios proveedores de medicamentos y ha aumentando el gasto destinado a las farmacias convenidas, generando además un aumento desproporcionado de la aplicación de recursos presupuestarios con absoluta ineficiencia en la asignación de los mismos, aún habiendo sido advertidos en múltiples ocasiones de las consecuencias de sus acciones y omisiones, generando un daño a las arcas de la institución y una prestación ineficiente e insuficiente en la provisión de medicamentos a los afiliados de la Obra Social.

Vengo a denunciar no solo el vaciamiento de los servicios propios de farmacia y óptica por parte de las autoridades superiores de la O.S.E.F. ya que tal como se acredita en la documental presentada, las decisiones llevadas adelante por acción y/u omisión, comprometen gravemente las prestaciones obligatorias que la ley de creación impone, incumpliendo en tiempo y forma con la disposición de recursos generando perjuicios a los afiliados y a la institución.

Nos encontramos entonces con que la principal razón de la existencia de la Obra Social es financiar las prestaciones de salud, bajo estas particularidades de ingresos y egresos, y entre las prestaciones de salud, el pago de medicamentos es uno de los rubros de mayor incidencia.

Puntualizando en relación al mercado de los medicamentos, este se caracteriza por ser un mercado en cadena lineal con eslabones que suman porcentajes de ganancias a medida que nos acercamos al usuario final, en cuyo caso el precio autorizado por la Secretaría de Comercio de la Nación es lo que se conoce como el precio de venta al público (PVP) que figura en los manuales farmacéuticos.

Los servicios propios de farmacia de la OSEF pueden proveerse de medicamentos a través de dos eslabones diferentes de esa cadena.

El primer eslabón de la cadena de comercialización es el laboratorio productor que vende por sí, o a través de distribuidoras logísticas los medicamentos que elabora, y tiene un precio de salida de laboratorio. Comprar al primer eslabón (productor), tiene como beneficio el mayor descuento, pero a veces se solicitan cantidades mínimas altas, en cuyo caso puede optarse por la compra en el segundo eslabón.

El segundo eslabón está constituido por las droguerías y distribuidoras logísticas no constituidas por laboratorios, sino que los tienen en su cartera de proveedores.

Una compra en droguería disminuye los beneficios económicos para la Obra Social, en virtud de su propio porcentaje de ganancias.

Cuando los servicios propios de farmacia de la Obra Social no tienen los medicamentos adquiridos en esa cadena de comercialización es cuando comienza a tener incidencia el tercer eslabón de la cadena, las farmacias privadas convenidas.

Luego de esta somera explicación queda claro que adquirir en el primer eslabón de la cadena de comercialización, ajustando los circuitos de pago para mantener cuentas vigentes y proveer a través de las farmacias propias es la forma menos onerosa y más eficiente para garantizar mayor cantidad de prestaciones a menor costo.

Asimismo también sucede es muy escasas ocasiones, que a veces los valores de cotización que se establecieron en la Licitación, o en alguna compulsa de precios que se ha realizado el valor de los productos a adquirir, es más provechoso para la institución comprando a una droguería, pero en casi todos los casos con alguna modificación en cuanto a lo solicitado, por ejemplo menor vencimiento.

LOS HECHOS:

Durante los primeros meses del 2021, las autoridades designadas a cargo de la OSEF dieron directivas y crearon un área paralela de compras, asignaron personas para la tramitación de compras de medicamentos, a partir de ese momento los funcionarios políticos generaron diferentes informes en desmedro del trabajo que realiza el personal que se desempeña en la Dirección de Farmacia y Auditoría. Solicitando a través de actos administrativos con pedidos de sanciones disciplinarias para el personal de la Dirección que hasta el momento no fuimos notificados .

En el mes de Julio 2021, la autoridad máxima de OSEF y los funcionarios a su cargo generaron el Expediente N.º 3556/2021 Llamado a Licitación Pública N° 1-21 S/Convenio Marco Resolución OPC N° 55-21 (MEDICAMENTOS) aduciendo según nota fundada que copio textual:

Actualmente la OSEF, si bien posee herramientas ágiles que le permiten realizar contrataciones para la adquisición de esta clase de insumos, como lo es el decreto Provincial N° 2000/20009, “Es decir compra directa al primer eslabón de la cadena de comercialización, llámese LABORATORIOS”, no siempre se puede utilizar este mecanismo, en algunas ocasiones debido a que estas grandes empresas, tienen un caudal mínimo de venta, para la apertura de cuentas corrientes, y otras tantas por diferentes motivos.

En el marco del Decreto Provincial 2000/2009 y del Inc. C Art. 18 de la Ley Provincial 1015, desde la Dirección de Farmacia y Auditoría (D.F. y A.), Ex Unidad Funcional de Farmacia y Ópticas (UFFyO) como desde el Departamento de Compras de Farmacias (DFC), se fueron aperturando innumerables cuentas directas Laboratorios Productores de Medicamentos y sus empresas Distribuidoras a los efectos de reducir considerablemente el gasto en la adquisición de medicamentos, cuestión que en los últimos años se ha ido deteriorando debido a la falta de recurso humano en las área técnicas de compras para tramitar la gran cantidad de pedidos, sumado a las demoras más que considerables para el pago de los laboratorios en cuestión, cambios de normativa para las compras, las cuales no fueron adecuadas a las necesidades y realidades administrativas de la Obra Social entre muchas otras cuestiones que, en vez de tender a resolver los problemas que se vienen suscitando, simplemente los incrementan.

En el marco de la intervención obligatoria del expediente de la licitación en actuación previa del Tribunal, los Auditores fiscales realizaron pedido de información respecto de varios puntos, los cuales fueron respondidos con senda Nota con Anexos que suscribió la Presidente de la Obra Social.

Es dable ahondar, en solo un par de puntos dejando los demás para análisis del Tribunal, por ejemplo:

MIENTEN de manera descarada, cuando informan los pagos (anexo I) de la Nota N° E-9613-2021 de fecha 16/09/21 , incluida en respuesta como pto. 2, del expediente en cuestión.

Por ejemplo:

Kwan Medical SA, solo se han pagado insumos para cirugías, NO SE ABONARON MEDICAMENTOS, se incluyó como pago de droguerías y distribuidoras de MEDICAMENTOS. Se invita a solicitar copias de los mandados a pagar Nros. 1926, 2504, 2509 y 2823, que corresponden a los devengados 1945, 888, 1447, 1728 respectivamente. Misma situación se suscita con lo informado de Asar Farma SA, y Monumento SA.

En el mismo Anexo I se informa que se abonaron a Laboratorios, Droguerías, Distribuidoras y Farmacias Convenidas cifras que ni siquiera coinciden en su valor numérico dado que el detalle informado por proveedor es de \$35.000.000 menos, que el total informado como pagado efectivamente en el 2021, por lo que se puede inducir que poca o nula veracidad se puede dar a semejante informe.

Confundir las compras de Productos farmacéuticos y medicinales Partida 1120502, con Útiles Menores médicos, quirúrgico y Laboratorio Partida 1120905, es desconocer ampliamente las particularidades de los tipos de gastos y su aplicación, es claro que no es lo

mismo una insulina que un clavo para una rodilla.

Los pagos reales desde el 01/01/21 al 15/09/21 a la partida 1120502 de compra de medicamentos realizados tanto por la Dirección Farmacia y Auditoría, como por las 2 unidades paralelas creadas por las autoridades son:

Droguerías		\$ 71.268.063,11	15,52%	15,52%
Laboratorios	Cta y Orden	\$ 119.578.865,32	26,05%	
Laboratorios	Representante excl.	\$ 87.211.746,25	19,00%	
Laboratorios	Directo	\$ 179.340.812,76	39,06%	84,10%
Sanatorio		\$ 1.721.500,08	0,37%	0,37%
		\$ 459.120.987,52	100,00%	100,00%

Cabe aclarar que la 1er. Unidad de compras (creada en marzo/21), solo concreto 5 compras efectivas en 30 días siendo el triple de personal que el existente en el Dto. Compras Farmacia de la DFyA y no se recepcionaron el total de los medicamentos adquiridos (Expedientes N° 1400, N°1401, N°1402, N°1403 y N°1404/2021).

Compras de medicamentos.

Hay que hacer algunas aclaraciones a fin de entender la dinámica en las compras de medicamentos, y sobre todo los términos a los que se hace referencia:

Droguería: es el 2do. Eslabón en la cadena de comercialización, o sea revenden lo adquirido a laboratorios u otras droguerías de mayor envergadura.

Laboratorio Directo: es dentro de la cadena de comercialización el 1er. Eslabón

Laboratorio Cta. y Orden: también es el 1er. eslabon, dado que las cotizaciones son realizadas en forma directa por cada uno de los laboratorios, pero de la distribución se encarga un tercero. Este es el caso de Global Farm SA, Farmanet SA y Rofina SA.

Laboratorio Representantes exclusivos: son aquellos que tienen la autorización por parte de los laboratorios para comercializar sus productos, por ejemplo: la Asociación Argentina de fibrosis Quística, que tiene la exclusividad para la comercialización de Trikafta en Argentina, o Innovative Medicines SA, que tiene la autorización para la comercialización desde Uruguay del producto Kinneret, para Latinoamérica y Adium Pharma, que tiene la representación del Soliris, para América, estos últimos corresponden a compras realizadas de medicación para las llamadas enfermedades huérfanas.

Hay que hacer hincapié, en uno de los problemas más comunes que existen en la compra de medicamentos, en la mayoría de los casos con los Laboratorios, si bien poseemos cuentas corrientes también es cierto que tenemos montos de crédito según cada uno, y si no se abonan las compras en los plazos estipulados, bloquean las cuentas temporariamente para la siguiente compra, hasta que la deuda de la compra anterior y vencida este cancelada, por esta razón nos hemos encontrado con faltas de entrega por deuda.

Es claro que en cuanto a los demás anexos la información suministrada es fácilmente rebañable, dejando a criterio de los auditores fiscales su verificación, como por ejemplo que la profesional farmacéutica confunda el nombre del laboratorio Pfizer con el nombre de un medicamento, es tan grave como que un mecánico confunda Renault marca automotriz, con un Corsa modelo de auto, el Tofacitinib 11mg, solo es comercializado por Pfizer en su marca comercial Xeljanz XR y el laboratorio Elea Phoenix con su marca comercial Rofek XR; el laboratorio Tuteur, solo comercializa Tofacitinib de 5mg, se adjunta página de ANMAT, donde constan las presentaciones del mencionado medicamento.

Para poder comparar precios de medicamentos deben ser comparados en el mismo espacio tiempo, dado que continuamente los laboratorios hacen modificación de sus listas de precios, en la actualidad aproximadamente una vez al mes, pero hubo épocas donde esto ocurrió hasta 4 veces en el mismo mes generado por sobre todas las cosas las fluctuaciones en los tipos de cambio.

El 30 de septiembre 2021, se notifica vía mail Circular N.º 10 donde se informan las modificaciones de quienes realizaran los tramites de compra de medicamentos, dejan al personal que trabaja en la Dirección de Farmacia y Auditoría fuera de la tramitación de compras (en principio) y vía mail que se adjunta se solicita al Coordinador de Sistema generar otra unidad organizativa de compra con las agentes que participan del mismo.

La Coordinadora de Servicios Propios y Directora Técnica del Servicio de Farmacia remite mail de fecha 03/10/21 informando a la Dirección de Farmacia la baja de todo pedido de medicación que se encuentre en los renglones de la Licitación Pública N.º 1/2021

S/Convenio Marco Resolución OPC N° 55-21 (MEDICAMENTOS).

Desde la Dirección de Farmacia, se informa en respuesta al mail de la Coordinadora de Servicios Propios con copia a las Autoridades máximas de la institución, la preocupación como área técnica de compras, sobre los descuentos obtenidos en la licitación ya que la mayoría son menores a los obtenidos por las cuentas corrientes que tenemos con los laboratorios productores, teniendo en cuenta que en la Licitación, la Dirección nunca participo del trámite.

Visto esta situación e informada a las autoridades políticas y sus funcionarios, comenzaron a solicitar vía mail diferentes pedidos de informes al área compras, se incorpora para el conocimiento de reiteradas situaciones que vive el personal del área generada por los funcionarios que tienen el poder de decir, hacer y ejercer el funcionamiento de la institución por advertir de la gravedad de la situación, desde la Presidencia se remitió la Resolución N.º 1166 /21 reglamentando la compra directa y específicamente a los laboratorios productores, **exigiendo cuestiones que las normas generales de la provincia no requiere y en pleno conocimiento que los laboratorios no cumplirían solo para poder expresar que no cumplen con la normativa. Lo realmente significativo es que la norma provincial excluye por ejemplo de la necesidad de poseer PROTDF a las compras por Inc c) art. 18 Ley 1015 “para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no haya sustituto conveniente”.**

Se adjunta para verificación del ente de control cuadros comparativos entre precios de compra según órdenes de compra que remitieron a los proveedores adjudicados en la licitación y presupuestos que quien suscribe solicito a los laboratorios que tenemos cuenta, verificando que en la Licitación se advierte el pago de mayores costos sobre la misma cantidad de productos, mismo laboratorio que produciría un perjuicio continuo a las erario público.

Lo hasta aquí enunciado generó que:

Las compras por licitación Publica N° 1/21 solo tomando 56 renglones de las ordenes de compra que emitieron los responsables de la unidad organizativa, hasta ahora por **PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 83/100 (\$ 127.527.312,83)**, comparando mismos renglones comprando por **LABORATORIOS (PRIMER ESLABÓN DE LA CADENA DE MEDICAMENTOS) hubiera tenido un costo de PESOS CIENTO UN MILLONES OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 76/100 (\$ 101.008.032,76)**

DROGUERÍAS = \$ 127.527.312,83
LABORATORIOS = \$ 101.008.032,76
DIFERENCIA = \$ 26.519.280,07

Asimismo se solicita intervención sobre la compra realizada sobre medicamentos tramitados en Expediente N.º 902/2021 y compra paralela Expediente N.º 3568/21 generado por el Director Médico de la institución, la documentación correspondiente se remitirá en forma posterior al Tribunal .-

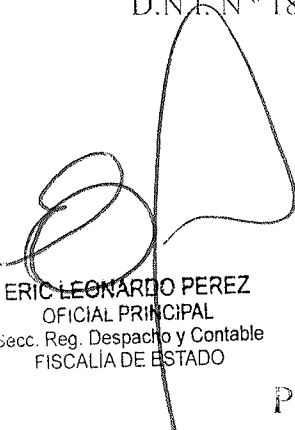
Por todo lo expuesto es que solicito con carácter de muy urgente la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de llevar adelante las acciones que correspondan en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 2º inc e) y f) y 4º inc g) y h) de la Ley 50 .

Atte.


Agustín Elvia

D.N.I. N° 18.798.967

FISCALÍA DE ESTADO TIERRA DEL FUEGO, A. e I. A. S. DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
★	- 9 NOV 2021 ★
RECIBIÓ:	HORA. 11:52
REGISTRO N°	F°
	O


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO	
★	09 NOV 2021 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
Mónica Claudine LEFEBVRE Secretaría de Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	HORA: 17:10.

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
N° 65/2020